



**Guatemala, Noviembre 2020**

**Decreto 101-97, Artículo 17 Ter que enuncia:**

***Informes en sitios web y comisiones de trabajo del Congreso de la República.***

***Literal c*** "Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares".

Con Base a lo anterior indicamos lo siguiente:

- En el mes de **OCTUBRE** fue aprobado por la Oficina Nacional de Servicio Civil el Bono por Antigüedad a través de Dictamen DAJ-2020-01518 en el cual se incluyó a 33 trabajadores públicos de esta Institución, contratados bajo el renglón 031 Personal Jornal.



Héctor Giovanni Villatoro Méndez  
JEFE DE GESTIÓN DE PERSONAL Y PUESTOS  
Secretaría de Obras Sociales de la  
Esposa del Presidente

**DICTAMEN DAJ-2020-01518**  
**Expediente número 33810-2020**

**OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL; DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPARTAMENTO DE CONSULTORÍA JURÍDICA:** Guatemala, cinco de octubre de dos mil veinte.

**Asunto:** El Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente envió certificación de nómina de treinta y tres (33) trabajadores públicos de esa Institución, quienes dice, tienen derecho a gozar del pago de Bono por Antigüedad, según lo establece el artículo 10 del Acuerdo Gubernativo número 838-92 y solicita que esta Oficina elabore el dictamen respectivo.

**I. Antecedentes**

El Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente el 28 de septiembre de 2020, por medio de oficio DRH No. 1354-2020/edp de fecha 25 de septiembre de 2020, remitió a esta Oficina, certificación de la nómina por medio de la cual se establece que los referidos servidores públicos han laborado en forma continua desde la fecha de su ingreso hasta la presente fecha; por lo tanto, solicita que a las citadas personas le sea asignado el pago de Bono por Antigüedad, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 838-92.

**II. Disposiciones legales aplicables: Acuerdo Gubernativo Número 838-92.**

El Gobierno de Guatemala, con el propósito de incentivar a los servidores de la Administración Pública, a efecto de generar un alto grado de motivación, que permita que el cumplimiento de sus deberes y obligaciones se desarrollen en forma eficaz y eficiente, con fecha 14 de octubre de 1992, promulgó el Acuerdo Gubernativo Número 838-92, por medio del cual se procede a crear el "Bono por Antigüedad", que represente una asignación por tiempo de servicio ininterrumpido en la Administración Pública, con la escala, monto y excepciones que en el citado Acuerdo se consigna. El artículo 3 del referido Acuerdo Gubernativo, establece que el "Bono por Antigüedad" será pagado de conformidad con la siguiente escala:

Tiempo de servicio ininterrumpido	Asignación mensual
a) De más de cinco (5) años a diez (10) años de servicio:	Q. 35.00
b) De más de diez (10) años a veinte (20) años de servicio:	Q. 50.00
c) De más de veinte (20) años de servicio:	Q. 75.00

**Acuerdo Gubernativo Número CM-396-2002.**

- El artículo 1 del Acuerdo Gubernativo Número CM-396-2002, de fecha 10 de octubre de 2002, autorizó a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, delegar en la unidad encargada de la administración de Recursos Humanos de los Ministerios, Secretarías y otras Dependencias del Organismo Ejecutivo, las funciones de administración y liquidación de la nómina de sueldos del personal que preste sus servicios con cargo a los renglones de gasto 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato".

SECRETARIA DE OBRAS SOCIALES  
DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE  
DE LA REPUBLICA

**RECIBIDO**  
27 OCT 2020

1997

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
HORA: 12:54 FOLIOS: 9-11  
FIRMA: Lesly



HOJA No. 2  
DICTAMEN DAJ-2020-01518  
Expediente número 33810-2020

2. El artículo 6 de la referida disposición legal, establece que la liquidación y control de la nómina y su documentación de soporte, será responsabilidad de las unidades encargadas de la administración de Recursos Humanos, Informática y la unidad de administración Financiera, -UDAF-, de los Ministerios, Secretarías y otras Dependencias del Organismo Ejecutivo.

III. Dictamen

De conformidad con la nómina certificada por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, con base en las disposiciones legales citadas, siendo personal con cargo al renglón presupuestario 031 y no estando los puestos de trabajo dentro de las excepciones legales, esta Oficina opina procedente el pago de bono por antigüedad a favor de los servidores públicos nombrados en la nómina adjunta, la cual está identificada con el número de expediente 33810-2020.

La nómina fue revisada como lo establece la Ley y como consecuencia corresponderá al Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente asignar, bajo su responsabilidad, la cantidad y la fecha a partir de la cual se les pagará el Bono por Antigüedad a los servidores públicos mencionados en la nómina correspondiente, debiendo acatar lo dispuesto en el artículo 4. del Acuerdo Gubernativo número 838-92, relativo al otorgamiento del bono.

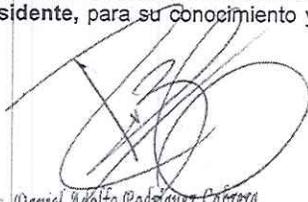
IV. Fundamento legal

Artículos citados y 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 5, 21, 25 numerales 1, 7 y 8 de la Ley de Servicio Civil; 1, 2, 4, 6, 8 y 10 del Acuerdo Gubernativo número 838-92; 2, 3, 5 y 9 del Acuerdo Gubernativo número CM-396-2002.

V. Providencia

Atentamente, trasládense las presentes actuaciones que constan de 06 folios, a Recursos Humanos de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

  
Licda. Rosa Ríos  
Jefe Depto. de Consultoría Jurídica  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Oficina Nacional de Servicio Civil

  
Lic. Daniel Adolfo Rodríguez Cabrera  
Sub-Director  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Oficina Nacional de Servicio Civil

